

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Socios de
Incubadoras de Emprendedores de Andalucía, S.L.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Incubadoras de Emprendedores de Andalucía, S.L. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. El administrador único es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por la salvedad mencionada en el párrafo 2, el trabajo se ha realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
2. Según se indica en la nota 6, la Sociedad formalizó con fecha 17 de diciembre de 2008 una ampliación de capital por importe de, aproximadamente, 45,1 millones de euros, con una prima de ascensión total de, aproximadamente, 14,6 millones de euros, suscrita íntegramente por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), y desembolsada mediante la realización de aportaciones no dinerarias consistentes en participaciones en el capital social de diversas sociedades, no habiendo podido disponer del valor razonable de las mismas a la fecha de la aportación. En consecuencia, no nos ha sido posible evaluar el impacto que, sobre el patrimonio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010, pudiera haber tenido la estimación del valor razonable de las participaciones aportadas en la citada ampliación de capital.
3. En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido disponer de la información expuesta en el párrafo 2 anterior, las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2010 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Incubadoras de Emprendedores de Andalucía, S.L. al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 6 de la memoria adjunta, en la que se menciona que los Consejos de Administración de la sociedades participadas directa o indirectamente Santana Motor, S.A., Santana Motor Andalucía, S.L. y Santana Militar, S.L., así como de Fabricados para la Automoción del Sur, S.A., han acordado la convocatoria de sus respectivas Juntas Generales de Accionistas y Socios para que se adopten los correspondientes acuerdos de disolución social, no habiéndose concretado a la fecha actual las acciones a desarrollar para ejecutar dichos acuerdos una vez sean adoptados. En

consecuencia, hasta que no se establezcan las correspondientes acciones que permitan ejecutar los acuerdos de disolución, existen importantes incertidumbres relacionadas con las operaciones que tengan que ser desarrolladas al objeto de realizar los activos, cancelar las deudas registradas por dichas sociedades participadas y las que se puedan originar en el citado proceso y, en su caso, repartir el patrimonio neto resultante. No obstante lo anterior, en opinión del Administrador Único de la Sociedad, de dichos procesos no se derivará para la Sociedad ningún quebranto adicional, una vez deteriorado íntegramente en ejercicios anteriores el importe del coste de dichas participaciones.

5. Por otra parte, y sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 1 de la memoria adjunta, en la que se menciona que con fecha 27 de julio de 2010, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Plan de Reestructuración del Sector Público de la Junta de Andalucía que, con los objetivos básicos de reducir el número de entidades instrumentales y simplificar su estructura periférica, contempla distintas medidas que afectan tanto a la Sociedad como a sus sociedades participadas. Concretamente, dicho Acuerdo de Consejo de Gobierno contempla la extinción por liquidación de Incubadora de Emprendedores de Andalucía, S.L., así como de su sociedad participada Linares Fibras Industriales, S.A., contemplándose igualmente la absorción por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la sociedad Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.A., si bien a la fecha actual no se han formalizado los acuerdos societarios necesarios para la ejecución de dichas medidas de reestructuración.
6. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2010 contiene las explicaciones que el Administrador Único considera oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2010. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L.

Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Daniel Carrasco Pérez

1 de junio de 2011

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:

DELOITTE, S.L.

Año **2011** N° **07/11/00273**
IMPORTE COLEGIAL: **90,00 EUR**

.....
Este informe está sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.
.....